



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: LUCIA HURTADO MONSALVE
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO Y OTRO
RADICADO: 2013 - 00286

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la demanda fue admitida en contra de la **NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, y del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y conforme a las constancias de envió de los traslados a las entidades accionadas, se puede verificar que tanto el traslado enviado al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, fueron remitidos de manera equivocada, por las razones que pasan a explicarse a continuación.

El traslado enviado al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, se remitió a la dirección del ente territorial, pero fue dirigido al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, tal como se observa a folios 42 y 43 del expediente.

Por su parte, el traslado remitido al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, fue dirigido a una dirección que no es la de tal entidad.

En este orden de ideas, el Despacho requiere a la parte actora, para que en término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, se sirva remitir nuevamente ambos traslados a las siguientes direcciones:

a) FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:
Calle 43 No. 57 - 14, Bogotá.

b) DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: Calle 42 B No. 52 - 106, piso 10,
oficina 1010.

Dentro de este mismo término indicado, se deberán aportar al expediente, las respectivas constancias de envió de los traslados a ambas entidades, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Igualmente,

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia,
en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada
oportunamente al expediente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.